FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	x	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Centro de Documentación Judicial CENDOJ - División de Gestión Documental, Memoria Histórica y Archivo.				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
Fortalecimiento De Mecanismos De Justicia Abierta y Gestión De La Calidad- SIGCMA- de La Rama Judicial a nivel nacional.				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000010				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA25-12251	2.1.2 Fecha	24 de enero de 2025	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Diseñar, producir y ejecutar un video mapping arquitectónico proyectado sobre la fachada del Palacio de Justicia, como parte de la conmemoración de los 40 años del Holocausto por parte del Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12107, creó el Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida que tiene como propósito honrar y exaltar la memoria de las víctimas que fallecieron en el Palacio de Justicia en Bogotá durante los trágicos eventos del 6 y 7 de noviembre de 1985, así como construir la memoria sobre el Holocausto y conservar el patrimonio documental de este. El citado Acuerdo establece: (…) *"**ARTÍCULO 2**. El Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- administrará el Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida, y conformará, fortalecerá, custodiará y conservará los documentos y elementos físicos y digitales que se dispongan, como patrimonio de la Rama*				

Judicial. Así mismo, fomentará y promoverá actividades que permitan enriquecer la memoria histórica, con el propósito de conservar el patrimonio documental del holocausto.

***ARTÍCULO 3**. El Consejo Superior de la Judicatura garantizará los recursos necesarios para la sostenibilidad, funcionamiento y actividades de conservación del Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida."*

El acto administrativo conlleva la necesidad de realizar un conjunto de actividades que consoliden y fortalezcan el Centro de Memoria, las cuales deben realizarse con el conocimiento de perfiles idóneos en este campo y una planeación adecuada para su proyección en el corto, mediano y largo plazo.

Con el fin de fortalecer la experiencia educativa, conmemorativa y reflexiva del Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida, se propone crear e implementar elementos interactivos, inmersivos y museográficos que permitan transportar a los visitantes a la época de los hechos, promoviendo una comprensión profunda y sensible de lo ocurrido. Estos recursos buscan no solo preservar la memoria histórica, sino también propiciar espacios de diálogo y reflexión para diversos públicos, incluidas las víctimas, sus familias, la sociedad civil y los servidores judiciales.

La División de Gestión Documental, Memoria Histórica y Archivo del Centro de Documentación Judicial- CENDOJ ha llevado a cabo un proceso de diagnóstico, creación de metodologías y construcción de la identidad del Centro. Este proceso se ha basado en un análisis histórico-dialéctico con las víctimas, así como en la revisión y análisis del material audiovisual, documental y archivístico proveniente de fuentes primarias y secundarias relacionadas con los hechos. El objetivo es una planificación que abarque el corto, mediano y largo plazo, partiendo desde el momento de su apertura.

En el marco de los 40 años del Holocausto del Palacio de Justicia, se ha identificado la necesidad de realizar actos conmemorativos de alto impacto simbólico que promuevan el reconocimiento colectivo, la reflexión y la honra a la memoria de cada una de las víctimas desde su legado individual y colectivo.

Por ello, el Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida propone la realización de un video Mapping conmemorativo, como una intervención pública y simbólica que transforme la fachada del Palacio en un lienzo narrativo. Esta proyección inmersiva estará dirigida a la sociedad civil, a las víctimas, sus familias y a la comunidad judicial, y buscará generar una comprensión sensible de los hechos, su impacto y la persistente lucha por la verdad y la justicia.

Desde 2024, se ha venido construyendo una ruta conmemorativa que articula diversas estrategias, herramientas e inversiones orientadas a fortalecer la memoria histórica y garantizar la no repetición. En este marco, el video Mapping se proyecta como una acción central que, mediante el uso de tecnologías audiovisuales avanzadas, permitirá una experiencia colectiva de alto impacto emocional, reforzando el compromiso institucional con la verdad, la memoria y la dignificación.

A través de esta muestra, el Centro fortalecerá el reconocimiento y la apropiación social de las lecciones aprendidas de estos hechos, con el propósito de garantizar la memoria, la no repetición y el no olvido.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

Con ocasión de los 40 años del Holocausto del Palacio de Justicia, el Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida liderará una conmemoración de alto impacto simbólico e institucional. Esta conmemoración se realizará los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2025 en la Plaza de Bolívar de Bogotá, espacio emblemático de la historia política y judicial del país. La realización de un video mapping conmemorativo de gran escala, proyectado sobre la fachada del Palacio de Justicia, abierto al público general y con proyección nacional e internacional.

Se trata de un evento de alto alcance técnico, comunicativo y emocional, que busca dignificar a las víctimas, visibilizar la persistente búsqueda de verdad y justicia, y fortalecer el sentido de memoria institucional de la Rama Judicial y la sociedad colombiana.

Los componentes técnicos y operativos son los siguientes, y se encuentran desarrollados en el Anexo Técnico.

1. Apoyo en desarrollo narrativo y validación de contenido:

2. Diseño y producción del contenido audiovisual

3. Modelado arquitectónico y adaptación técnica

4.Montaje previo y pruebas técnicas

5. Disposición e instalación de equipos de proyección y sonido

6. Operación técnica y logística del evento

Para el desarrollo de esta conmemoración se requiere la contratación de una empresa especializada en la **creación de mappings arquitectónicos en fachadas** Esta empresa tendrá como objetivo desarrollar un mapping inmersivo y conmovedor, transformando la fachada del Palacio de Justicia en un lienzo narrativo.

Para ello, se requiere de los servicios de una empresa especializada en la realización de mappings arquitectónicos, que cumpla con los siguientes requisitos:

- **Capacidad técnica y operativa:**
 Debe disponer del equipo humano y técnico necesario para la producción, animación, sonorización, montaje y ejecución del video Mapping, incluyendo proyectores de alta, sistemas de sonido envolvente, servidores de video y software especializado para proyecciones arquitectónicas.
- **Capacidad técnica y operativa:** contar con el equipo humano y técnico necesario para la producción integral del evento, que incluya proyectores de alta luminosidad, sistemas de sonido envolvente, servidores de video, software de proyección arquitectónica y estructuras de montaje certificadas.

COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026

La actividad propuesta busca aportar al cumplimiento del objetivo estratégico contemplado en el Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026: “Confianza pública, transparencia y rendición de cuentas”.

• Objetivo estratégico 3: “Confianza pública, transparencia y rendición de cuentas”

Aumentar la confianza pública en la justicia a través de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, incluyendo la información de justicia y la producción, gestión y acceso a las fuentes de derecho, el fortalecimiento del sistema de gestión de calidad y medio ambiente (SIGCMA) y el mejoramiento de la calidad y publicidad de la información.

FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS DE JUSTICIA ABIERTA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD- SIGCMA- DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Código BPIN 202300000000010

Antecedentes

N. Contrato	Objeto	Modalidad de Selección	Contratista	Valor	Descripción de los resultados obtenidos	Observaciones relevantes en la ejecución
181 de 2024	Adquisición o creación y montaje de la escenografía para la museografía de la exposición permanente del Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida, la cual facilitará un espacio de reconocimiento y conmemoración de las memorias en torno a este hecho histórico	Mínima Cuantía	Meneses Gómez y asociados	$66.640.000	-Impresión de retratos para conmemoraciones y exposiciones. -Entrega de objetos representativos de la época (1985). -Suministro de mobiliario para el montaje de exposiciones. -Entrega de elementos conmemorativos para los 39 años	Los productos fueron entregados según el alcance y especificaciones brindadas por el supervisor.

Conforme a lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que conlleve a la satisfacción plena de la necesidad planteada.

3.1.2. Objeto contractual

Diseñar, producir y ejecutar un video mapping arquitectónico proyectado sobre la fachada del Palacio de Justicia, como parte de la conmemoración de los 40 años del Holocausto por parte del Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	90131601	películas cinematográficas
2	90131602	Entretenimiento grabado o en video
3	90131603	Servicios de distribución de cine
4	80161507	Servicios audiovisuales
5	82131603	Servicio de producción de videos
6	82141504	Servicios de diseño de gráficos o graficas
7	82141601	Servicios fotográficos, de montaje o enmarcado

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas del video mapping, están definidas en el “ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que hace parte integral del presente Estudio Previo.

Los interesados en participar en el proceso deben ceñirse a las especificaciones descritas en el anexo mencionado.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.5.1. OBLIGACIONES SIGCMA

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.

2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

- **a.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- **b.** No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
- **c.** No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
- **d.** Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- **e.** No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- **f.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- **g.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
- **h.** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes."

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y todas las condiciones que forman parte del Anexo de Especificaciones Técnicas, estudios previos y demás documentos integrantes del contrato.

2. Diseñar, estructurar y presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades garantizando la ejecución del proyecto en los términos y condiciones técnicas informadas por el supervisor del contrato y las inherentes al objeto a ejecutar, que deben ser presentados a la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato para su aprobación por parte del Centro de Documentación Judicial como supervisión técnica del contrato.

3. Brindar acompañamiento técnico y creativo en la estructuración de la escaleta audiovisual apoyando la traducción del guion conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

4. Diseñar el contenido visual y conceptual del video mapping arquitectónico, garantizando que sea respetuoso y adecuado para la conmemoración de los 40 años del Holocausto, donde se refleje la memoria histórica y el mensaje del Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida.

5. Producir todo el material audiovisual necesario para el video mapping, incluyendo animaciones, efectos visuales, sincronización musical y cualquier otro recurso técnico que garantice la calidad y el impacto del proyecto.

6. Realizar el levantamiento y modelado digital de la fachada del Palacio de Justicia, conforme a lo señalado en el anexo de especificaciones técnicas.

7. Ejecutar la instalación técnica y el montaje del equipo de proyección en la fachada del Palacio de Justicia, asegurando que se respeten las normas de seguridad y las condiciones técnicas requeridas para una correcta visualización del video mapping.

8. Garantizar durante el desarrollo del contrato el personal de trabajo mínimo descrito en el anexo de especificaciones técnicas y el personal adicional que se requieran para lograr el cumplimiento a cabalidad de las actividades y obligaciones exigidas, en los tiempos estipulados en el cronograma de ejecución del contrato, sin costo adicional para la entidad.

9. Realizar las reuniones necesarias con el supervisor para evaluar el avance del contrato y las eventuales dificultades que se presenten, según el cronograma del contrato.

10. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de éste.

11. Entregar la totalidad de los productos derivados del objeto contractual y abstenerse de ceder su ejecución a un tercero.

12. Garantizar la integridad física, el adecuado tratamiento, manejo, confidencialidad y privacidad de la información. La propiedad de la información (Imágenes, documentos, registros, entre otros) es del Consejo Superior de la Judicatura, y como tal se le dará el tratamiento adecuado para garantizar esta propiedad.

13. Cumplir a cabalidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

14. Asumir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como el transporte, instalación de los elementos, entre otros.

15. Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino en todo lo que corresponda a la naturaleza de éste, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

16. Garantizar que los diseños sean coherentes con el concepto propuesto por la Entidad.

17. Prestar la vigilancia a todos los equipos y elementos contratados, en los sitios donde sean instalados, por todo el tiempo que preste el servicio y se encuentren montados.

Nota: El hurto, daño, pérdida o destrucción de los elementos o equipos contratados, serán asumidos exclusivamente por el contratista.

18. Garantizar que los montajes estén listos para su inauguración, el día convenido, haciendo uso de una tecnología apropiada para el propósito que se persigue, tanto en el audio como en video.

19. Realizar pruebas, ensayos en las fechas que se acuerden con el supervisor, con todos los equipos contratados.

20. Realizar el mantenimiento y/o reparación en caso de llegar a ser necesario, garantizando el correcto funcionamiento del mapping durante los tiempos establecido.

21. Operar el servicio de acuerdo con las fechas y programación establecida por la Entidad.

22. Entregar el contenido final del video mapping en los formatos acordados.

23. Velar por el cuidado de andenes, espacio público, superficies duras de la zona de instalación, garantizando que bajo ningún motivo podrán ser maltratadas o dañadas. Del mismo modo no se permite la modificación permanente estructural, formal o de ningún tipo al espacio donde se instalen los equipos.

24. Someter a aprobación de la Entidad el contenido audiovisual, garantizando que esté basado en el concepto de las actividades requeridas.

PARÁGRAFO : DERECHOS DE AUTOR - El diseño y todos los materiales elaborados en virtud del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura - CENDOJ". Esto estará sujeto

a lo establecido en la Ley 23 de 1982, en especial los artículos 2, 20 y 30. Por lo anterior, el contratista autorizará al Consejo Superior de la Judicatura para editar, reproducir e imprimir nuevamente el material producido en desarrollo del presente contrato y posterior al vencimiento de éste, así como las modificaciones, ajustes o actualizaciones que considere pertinentes. El Consejo Superior de Judicatura adquiere todos los derechos sobre las obras mencionadas con la finalidad de utilizarla para fines académicos, de investigación, difusión gratuita o comercial, cuando se requiera.

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.

- El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio de los supervisores, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del

contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.
5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista.
7. Cumplir con todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 3 de junio de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Revisar y aprobar el cronograma de entregas elaborado por el contratista en la oferta, para realizar algún ajuste si se requiere, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los productos y/o servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
11. Remitir a la Unidad de Compras Públicas, la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
12. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
13. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
14. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el

ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

15. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
16. Presentar informe final del contrato.
17. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
18. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
19. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado"* de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El presente proceso de selección se realizará por la modalidad de Mínima Cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, normatividad modificada y reglamentada tanto por el Decreto 1860 de 2021, como por el Decreto 0142 de 2023, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de Mínima Cuantía (por ser inferior al 10% de la menor cuantía).

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007y los postulados que rigen la función administrativa.

El Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 23 de abril de 2021, declaró la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), señalando que "..el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011".

Por lo anterior, la adquisición de Video Mapping, cuyo presupuesto es inferior a la menor cuantía de la entidad, se realizará a través de la contratación por modalidad de selección de mínima cuantía.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($139.000.000),** incluido el I.V.A y todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

El contrato se adjudica y suscribe por la oferta presentada con el menor valor siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
20025	15/08/2025	C-2701-0800-41-20111D-2701058-02	16	27-01-02-000	139.000.000,00	139.000.000,00

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presupuesto del presente contrato se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Publicación y envío de Solicitud de Información a Proveedores: La división de estructuración publicó en la plataforma del SECOP II solicitud de información a proveedores. Así mismo se envió mediante correo electrónico la solicitud de información. Al finalizar el evento de cotización se recibieron 6 cotizaciones.

la Unidad de Contratación publicó el evento de solicitud de información a proveedores No. 92 el día 17 de julio de 2025. De un total de 1.787 proveedores invitados, solo 6 manifestaron interés, y de estos, únicamente 1 presento cotización. El evento finalizó el 25 de julio de 2025.

El proveedor que presento cotización fue: SUBMERCE SAS.

Con el objetivo de dar mayor visibilidad al proceso y recibir más cotizaciones para contemplar un estudio de mercado más certero, la solicitud de información fue compartida por medio de correo electrónico a destinatarios. Como resultado, cinco (5) proveedores presentaron cotización, de las siguientes empresas: SONIC DESING, CRISALIDASTUDIOS SAS, CIRCUITO VIDEO MARKETING SAS, PRODUCCIÒN APARTE y WANAPO COLOMBIA.

En este sentido, de las cotizaciones aportadas por medio de SECOP II y correo electrónico se recibieron un total de 6 cotizaciones, con las cuales se procedió a desarrollar el estudio de mercado.

Teniendo en cuenta las respuestas aportadas por los 6 proveedores, la entidad procede a establecer el valor estimado del presupuesto a partir de una media armónica, la cual se describe a continuación:

$$\text{Media armónica} = \frac{n}{\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{x_i}}$$

La fórmula de la media armónica se aplicó específicamente para comparar los valores correspondientes a los precios unitarios del servicio para el diseño, la producción y ejecución del video mapping arquitectónico

proyectado en la fachada del palacio de justicia, con el fin de obtener un promedio que no se vea afectado por valores extremos, ya sean altos o bajos. Esta media permite una representación más justa del comportamiento general del mercado, ya que minimiza el impacto de valores atípicos elevados, equilibra y armoniza las cotizaciones recibidas, resulta apropiada para analizar costos unitarios de un mismo servicio y ofrece una mejor aproximación al valor del presupuesto oficial del contrato. En consecuencia, proporciona mayor precisión y equidad en la estimación del presupuesto oficial.

EMPRESA	VALOR
SONIC DESING	$ 318.500.000
SUBMERCE	$ 139.000.000
CRISALIDA	$ 210.400.000
CIRCUITO VIDEO MARKETING SAS	$ 161.000.000
PRODUCCIÓN APARTE	$ 220.900.000
WANAPO COLOMBIA	$ 182.016.000
MEDIA ARMONICA	$ 191.577.294
IVA	$ 36.399.686
VALOR TOTAL	**$ 227.976.980**

Según el análisis realizado por la entidad el servicio del diseño, producción y ejecución del video mapping arquitectónico proyectado sobre la fachada del Palacio de Justicia, como parte de la conmemoración de los 40 años del Holocausto por parte del Centro de Memoria del Holocausto del Palacio de Justicia y del Derecho a la Vida, tendría un valor hasta de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($227.976.980)** incluido I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley.

No obstante, teniendo en cuenta los lineamientos de la entidad referentes a la austeridad del gasto y uso eficiente de los recursos se debe tener en consideración los recursos disponibles por la entidad para el presente proceso.

Por lo anterior y conforme a la asignación presupuestal existente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estima el presupuesto para el presente proceso en CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($139.000.000), ajustando el presupuesto al valor de la cotización más baja recibida dentro del estudio de mercado.

Ver anexo estudio de sector.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor de la propuesta seleccionada, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción de los servicios adquiridos, de la siguiente manera:

1) Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato contra entrega de los siguientes productos:

1. Modelado arquitectónico y evaluación técnica

- Levantamiento y modelado digital de la fachada del Palacio de Justicia para una proyección precisa.
- Entrega de malla en formato JPEG compatible con software de mapping.
- Evaluación técnica del entorno, incluyendo:
 - ✓ Condiciones arquitectónicas de la fachada (visibilidad, ausencia de obstáculos).
 - ✓ Identificación de espacios para proyectores, sonido y público.

2. Contenido audiovisual

- Diseño y producción de una pieza de video mapping conmemorativa de hasta 12 minutos.
- Integración de narrativa histórica, animación 2D y 3D, locución, sonido y edición.
- Entrega anticipada de una visualización digital previa (una semana antes del evento) para validación institucional, que será requisito para la aprobación final.

2) Un segundo y último pago equivalente al 60% del valor del contrato contra entrega de los siguientes productos:

1. Ejecución técnica del evento (6, 7 y 8 de noviembre de 2025)

- Montaje, operación y desmontaje del sistema técnico completo:
 - ✓ Proyectores, sonido profesional (line array), cableado, estructuras y sistema eléctrico.
 - ✓ Pruebas técnicas previas y operación en sitio durante el evento.
 - ✓ Retiro total de equipos tras el evento.

2. Contenido final para archivo

- Entrega del máster en HD y/o 4K del video mapping.

Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Presentación por parte del contratista de la factura de venta.
2. Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social y parafiscal.
3. Informe y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico.

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al **CONTRATISTA**, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 2: La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad**.**

NOTA 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a los procedimientos y recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
3.5.1 Requisitos habilitantes
3.5.1.1 Capacidad jurídica
De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. Para tal efecto deberán aportar y acreditar, entre otros documentos y requisitos: 1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda. 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo según corresponda. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que: (i) la actividad comercial de la persona jurídica le permite realizar el objeto del proceso de Selección o que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; (ii) que la inscripción se encuentre vigente. (iii) su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas Jurídicas. 4. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección y en el cual conste que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección. Este requisito lo debe acreditar el oferente y los integrantes de consorcios o Uniones Temporales que sean personas naturales. 6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. 7. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.

8.Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, que acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando haya lugar. Si la oferta es presentada por persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con la fecha de expedición no mayor a 1 mes anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación.

NOTA: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con la fecha de expedición no mayor a 1 mes anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación.

9. Para las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia se presentará un documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados atendiendo los parámetros establecidos en las normas que regulan la materia, en especial, la Resolución No.1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, en el cual conste como mínimo los siguientes aspectos: a) Nombre o razón social completa b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica c) que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades del objeto d) facultades del representante legal, en el que se señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones o aportando la autorización del órgano social competente e) tipo, número y fecha del documento por el cual se reconoce la personería jurídica f) acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más g) fotocopia del documento de identificación.

10.El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

1. Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
2. Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
3.Registro Único Tributario – RUT actualizado.

3.5.1.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.5.1.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.4 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, es inferior al umbral en USD

$125.000 (V/r Umbral MiPymes en COP ($515.500) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes por lo tanto, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma, para tal efecto.

3.5.1.1.5 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.6 Experiencia del Proponente

Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones, y para las Mipyme de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, expedidas por entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance sea el ***diseño o elaboración o producción o montaje de video mappings o exhibiciones o espectáculos de iluminación en fachadas arquitectónicas***, y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso, expresado en SMMLV, esto es 97,6 SMMLV.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
i. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante

Para la verificación de las certificaciones de experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato.

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros del consocio o unión temporal y podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes. Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme para acreditar la experiencia con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, siempre y cuando tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

 Cuando los participantes del actual proceso hayan formado parte de un proponente plural, la experiencia dentro de esa figura asociativa se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente dentro de ella y el resultado de este porcentaje será el valor expresado en SMMLV, con el fin de tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Nota 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

Nota 2: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

Nota 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

Nota 4: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Nota 5: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Nota 6: Las Sociedades constituidas con una periodicidad no mayor a 3 años de antigüedad, podrán presentar certificación de su socios o accionistas en donde se indique que cuentan con la experiencia requerida en el presente acápite. Para acreditar la experiencia, deben aportar:

1. Una certificación accionaria donde se demuestre la participación de la persona que cuenta con la experiencia a certificar por la sociedad.

2. Certificación expedida por el tercero que recibió el bien, obra o servicio en donde conste que el contrato se encuentra ejecutado, la identificación de las partes, el valor del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato, los bienes y servicios que se pretenden acreditar.

3.En los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Nota 7: La Entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones allegadas. En el evento de que por cualquier circunstancia dichos documentos no se puedan confirmar, el proveedor deberá subsanar las certificaciones.

Nota 8: En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan objeto diferente al requerido en la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV, correspondientes al ***"diseño, producción y ejecución de video mappings en fachadas arquitectónicas" ,***

Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.1.7 Condiciones técnicas exigidas

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, que se detallan en el Anexo Especificaciones Técnicas, que forman parte integral del proceso, y que son de cumplimiento obligatorio para el contratista.

1. El proponente deberá aportar el "Anexo de Especificaciones Técnicas" suscrito por el representante legal quien haga sus veces.

2. Formato "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST"
 Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO SGSST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

 Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y deben

dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.8 Capacidad financiera
N/A
3.5.1.4.9 Capacidad organizacional
N/A

3.5.10 Factores de evaluación
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía". Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben diligenciar la pregunta del SOBRE No. 2 ECONÓMICO, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II. El contrato se adjudica y suscribe por la oferta presentada con el menor valor requeridos, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos. NOTA: Para establecer si el precio ofertado por un proponente se considera artificialmente bajo, se tendrán en consideración el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y, además, podrá acudir a los parámetros establecidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
3.5.11 Reglas de desempate de ofertas
En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido. En caso de persistir el empate, para seleccionar el oferente ganador, la entidad utilizará como método aleatorio el sorteo, que consistirá en sacar la balota identificada con el número mayor, estableciendo como orden para sacar la balota el proponente que haya radicado primero la propuesta y así consecutivamente. El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	5%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	-	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

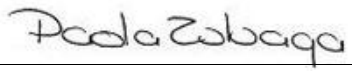
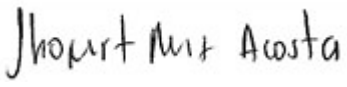
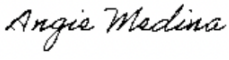
PARÁGRAFO 3. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

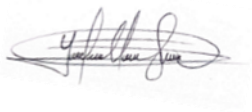
PARÁGRAFO 4. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARÁGRAFO 5. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. Así mismo, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en el evento en que la liquidación del contrato no se logre dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo, el contratista debe ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	
N/A	
3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	Alexander Colmenares Varón
No. cédula	79.878.145

Cargo	Profesional Especializado Grado 33
Dependencia	Centro de Documentación Judicial
3.10.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	Eddison Marin Gonzalez Herrera
No. cédula	1.030.609.890
Cargo	Profesional Universitario Grado 14
Dependencia	División de Supervisión
3.11 Necesidad de interventoría	
N/A	
3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2025 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la Garantía Única y de la expedición del Registro Presupuestal.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (Meses) siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá, D.C.
Fecha de diligenciamiento	Agosto 2025

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL.
4.1 Director Unidad Beneficiaria de la Contratación.	
Firma	
Nombre	Paola Zuluaga Montaña
Cargo	Directora
Dependencia	Centro de Documentación Judicial – CENDOJ
4.2 Servidor designado por la Unidad Beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Alexander Colmenares Varón
Cargo	Profesional Esp. G-33- jefe de división
Dependencia	Centro de Documentación Judicial - División de Gestión Documental, Memoria Histórica y Archivo.
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS	
5.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, osu equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Jhofert Orlando Ortiz Acosta
Cargo	Director División Estructuración - Unidad de Compras Públicas
Firma	
Nombre	Angie Medina Arevalo
Cargo	Profesional Universitario

Firma	
Nombre	Yorvi Lorena Urrego García
Cargo	Asistente Administrativo